



OFORD.: N°6746
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública N° AE009T0001422, de 17 de diciembre de 2020.
Oficio Ordinario N° 2925, de 15 de enero de 2021, que informa prórroga a su solicitud N° AE009T0001422.
Oficio Ordinario N° 5653, de 27 de enero de 2021, que informa derivación parcial de su solicitud N° AE009T0001422.
Oficio Ordinario N° 5651, de 27 de enero de 2021, que informa derivación parcial de su solicitud N° AE009T0001422.
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.
SGD.: N°2021020037624
Santiago, 01 de Febrero de 2021

De : Comisión para el Mercado Financiero
A :
.Esteban. Rodríguez. - Caso(1332745)

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley de Transparencia", lo siguiente:

"i.- Monto anual de pasivos o gastos declarados por las compañías de seguros de vida al SII o en EEFF, con ocasión de boletas de honorarios/facturas emitidas por asesores previsionales y corredores en el trámite de pensiones, desde el 2008 a la fecha (año, compañía, monto, tipo asesor/corredor, excel).

ii.Monto anual de rentas temporales, y retiros programados con renta vitalicia tramitados por los asesores previsionales y corredores desde el 2008 a la fecha.(año, compañía, modalidad pension, tipo asesor/corredor, monto, excel)

iii.Monto anual de honorarios percibidos por los asesores previsionales y corredores en el tramite de pensiones bajo las modalidades anteriores (año, compañía, monto, tipo asesor/corredor, excel).

iv.- Funcionarios de este servicio a cargo de fiscalizar procesos de numeral (i, ii y iii), y sus antecedentes de ingreso a la CMF incluido curriculum.

v.- Todos los oficios y antecedentes recibidos y enviados por esta CMF referidos a numeral (i, ii y iii), sea del SII, o de otros actores del mercado. Para el caso de oficios de la CMF, indicar autores materiales de cada oficio.

vi.- Monto total actualizado del eventual fraude tributario al fisco, con ocasión de numerales anteriores.

vii.- Funcionarios autores de tramitación y respuesta a esta SAI". (sic)

En relación con su presentación previamente singularizada, comunicamos a usted que no resulta factible acceder a la información sobre el "monto anual de pasivos o gastos declarados por las compañías de seguros de vida al SII o en EEFF, con ocasión de boletas de honorarios/facturas emitidas por asesores previsionales y corredores en el trámite de pensiones, desde el 2008 a la fecha", debido a que la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) no cuenta con la información en los términos señalados en su presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, podemos informar que los montos provisionados (por pagar) a los Asesores Previsionales y Corredores se registran en la cuenta del Pasivo del Estado de Situación Financiera "5.21.42.30 Deudas con Intermediarios (Pasivo)", y los montos pagados se pueden encontrar en la cuenta del Estado de Resultados "5.31.15.20 Comisión Corredores y Retribución Asesores Previsionales (Estado de Resultados)". Ambas cuentas presentan información a nivel agregada.

Si se requiere la información desagregada por cada ramo Renta Vitalicias, se puede encontrar en nuestro sitio web institucional www.cmfchile.cl dentro de cada estado financiero de las compañías de seguros de vida.

En particular se puede consultar el Cuadro 6.01 Margen de Contribución la cuenta 6.31.15.20 (Comisión Corredores y Retribución Asesores Previsionales) para cualquier aseguradora y revisar la información dispuesta en los ramos N°421 Renta Vitalicia de Vejez, 422 Renta Vitalicia de Invalidez, 423 Renta Vitalicia de sobrevivencia y 424 Invalidez-Sobrevivencia (C-528).

En el siguiente link, podrá encontrar la nómina de todas las Compañías de Seguros de Vida, donde usted podrá seleccionar la compañía, consultar la Información Financiera e ingresar el periodo que sea de interés:

<http://www.cmfchile.cl/portal/principal/605/w3-propertyvalue-18554.html>

Del mismo modo se informa que, atendido que la materia consultada hace referencia a temas tributarios, cuya competencia corresponde al Servicio de Impuestos Internos, la CMF en ejercicio de la facultad entregada en el artículo 13 de la Ley 20.285, por medio del Of. Ord. N° 5653, de 27 de enero de 2021, ha derivado parcialmente su requerimiento al Servicio competente. Se adjunta el oficio de derivación.

En relación a los numerales ii) y iii) de su presentación, se debe señalar que, atendido que la materia consultada hace referencia a temas previsionales, cuya competencia corresponde a la Superintendencia de Pensiones, este Servicio en ejercicio de la facultad entregada en el artículo 13 de la Ley 20.285, por medio del Of. Ord. N° 5651,

de 27 de enero de 2021, ha derivado parcialmente su requerimiento a la Superintendencia competente. Se adjunta el oficio de derivación.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención del principio de máxima divulgación, se informa a usted que esta Comisión en su sitio web mantiene en forma permanente al público la Base de Datos de SCOMP, la cual puede contener información que sea de su interés. Para acceder a dicha base de datos deberá ingresar al siguiente link:

<https://www.cmfchile.cl/portal/estadisticas/606/w3-propertyvalue-19293.html>

Respecto a lo consultado en el numeral iv) de su presentación, se informa que las funciones vinculadas a la supervisión de compañías de seguros de vida recaen en la División de Supervisión Seguros de Vida, Unidad Vida 1, Unidad Vida 2 y Unidad Vida 3. La información sobre los funcionarios que componen estas dependencias puede ser consultada en el Banner de Transparencia Activa de este Organismo, dispuesto en el siguiente link:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AE009>

En cuanto a la información sobre los antecedentes de ingreso y curriculum de ingreso a la CMF de los funcionarios de la División de Supervisión Seguros de Vida, Unidad Vida 1, Unidad Vida 2 y Unidad Vida 3, informamos que no es posible acceder a su solicitud por considerarse información de carácter personal, configurándose la causal de reserva dispuesta en el numeral 2 del Artículo 21 de la Ley de Transparencia, conforme a la cual los Órganos de la Administración del Estado se encontrarán impedidos de entregar los antecedentes requeridos cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

En lo que respecta, a su requerimiento sobre todos los oficios y antecedentes recibidos y enviados por esta CMF referidos a numeral i), sea del SII, o de otros actores del mercado, se informa que atendido al elevado número de comunicaciones existentes y el extenso periodo de la información solicitada (desde 2008), no es posible acceder a lo solicitado, debido que el procesamiento de la información requerida significaría una distracción indebida de los funcionarios y labores habituales. Como ejemplo, se puede señalar que durante el año 2020 se registran aproximadamente 15.000 comunicaciones entre la CMF y las compañías de seguros de vida, lo cual hace impracticable la revisión de dichos documentos ajustándose a la materia específica señalada en su presentación y su respectivo tratamiento de datos. Por tales razones, se configura la causal de reserva dispuesta en el literal c) del número 1 del artículo 21, esto es, *"tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."*

Respecto a su requerimiento sobre el monto total actualizado del eventual fraude tributario al fisco, atendida la materia consultada hace referencia a temas tributarios, cuya competencia corresponde al Servicio de Impuestos Internos, este Servicio en ejercicio de la facultad entregada en el artículo 13 de la Ley 20.285, por medio del Of. Ord. N° 5653, de 27 de enero de 2021, ha derivado parcialmente su requerimiento al Servicio competente. Se adjunta el oficio de derivación.

Por último, se informa a usted que esta solicitud de acceso a información pública fue tramitada por funcionarios de la Coordinación Legal Administrativa de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), con la colaboración de funcionarios de las siguientes dependencias: División de Regulación de Seguros, División de Supervisión de Seguros de Vida, División Control de Entidades no Aseguradoras y Secretaría General. La información sobre los funcionarios que componen estas dependencias puede ser consultada en el Banner de Transparencia Activa de este organismo, dispuesto en el siguiente link:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AE009>

Finalmente, se le informa que, en caso de vencimiento del plazo de respuesta o denegación de la petición, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Transparencia.

Visto lo expuesto, esta Comisión ha comunicado la fuente, lugar y forma de acceder a la información solicitada; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia, cumpliendo además, con otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la norma legal previamente citada.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3548, de 2020.

Saluda atentamente a Usted.



ANGELLA RUBILAR GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL (S)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Lista de archivos anexos

- SGD:2021010015436 : SDG: - Oficio Ordinario - CMF para .Esteban. Rodríguez. - Caso(1332745)
- SGD:2021010031012 : SDG: - Oficio Ordinario - CMF para FERNANDO BARRAZA LUENGO
- SGD:2021010031004 : SDG: - Oficio Ordinario - CMF para OSVALDO MACÍAS MUÑOZ

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 202167461358112fKIrUyeguujBLWwPkhhcFWHZbHBUJn